



COMPRA



Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.-----

Julio

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante resolución número **144-2022** de fecha de diez de octubre de dos mil veintidós, la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral autorizó que la **“ADQUISICIÓN DE OCHENTA (80) PROYECTORES CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”** se adjudicará a la entidad **SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, por la cantidad total de Quinientos mil quetzales exactos (Q500,000.00);-----

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral y la entidad mercantil **SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, suscribieron el Contrato Administrativo número ciento ochenta y cinco guión dos mil veintidós (185-2022) de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, por el que se formalizó la **“ADQUISICIÓN DE OCHENTA (80) PROYECTORES CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**;-----

COMNSIDERANDO: Que en resolución número **43-2022** emitida por Secretaría General de la Institución con fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, se designó a los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora para la **“ADQUISICIÓN DE OCHENTA (80) PROYECTORES CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**;-----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Receptora y Liquidadora respectiva, en acta número **266-2023** de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **SEGUNDO:** Que con fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, se constituyó al salón tres del Parque de la Industria ubicado en la octava calle dos guión treinta y tres, puerta uno de la zona nueve de esta ciudad, lugar que se destinó para la entrega y recepción de los bienes del evento mencionado; **TERCERO:** Que verificó que los bienes a recibir, cumplieran con las especificaciones generales y técnicas establecidas en el contrato administrativo de mérito, para lo cual se realizaron las pruebas de funcionamiento, determinando que los proyectores carecen de dos especificaciones técnicas contratadas; **CUARTO:** Que en virtud de lo expuesto en el punto que antecede, por no cumplir con las especificaciones indicadas en el contrato administrativo, esa Comisión Receptora y Liquidadora consideró que no era procedente realizar la recepción que corresponde al evento denominado

19

[Signature]

“ADQUISICIÓN DE OCHENTA (80) PROYECTORES CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”;-----

CONSIDERANDO: Que en nota de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, el señor Manglyo Edgardo García Arenales, Administrador Único y Representante Legal de la entidad mercantil **SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, informa que el día jueves veinte de abril del año en curso, no fue posible hacer la entrega de los bienes relacionados al evento denominado **“ADQUISICIÓN DE OCHENTA (80) PROYECTORES CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, debido a que la Comisión Receptora respectiva, al efectuar la revisión de las especificaciones técnicas, se percató que el proyector ofrecido no cuenta con conectividad Bluetooth y con puerto S-Video como se requiere en los términos correspondientes; asimismo manifiesta que por error en la propuesta presentada ante el Tribunal Supremo Electoral, se consignaron todas las especificaciones solicitadas, sin embargo el modelo de proyector ofertado por esa entidad cuenta con especificaciones técnicas actuales, las cuales no afectarían en nada el desempeño del producto y adjunta un cuadro que contiene las especificaciones técnicas que ofrece;-----

CONSIDERANDO: Que obra dentro del expediente de mérito: **1) Dictamen Técnico Favorable número STI-054-05-2023** de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, emitido por MA.SI. José Rolando Balan, Coordinador III de Soporte Técnico con visto bueno del Ingeniero Jorge Salvador Santos Neill, Encargado del Despacho de la Dirección General de Informática, en el que se indica que del análisis realizado se establece que los componentes HDMI y WIFI no inciden negativamente en los dispositivos tecnológicos con que cuenta el Tribunal Supremo Electoral, en virtud que son compatibles con los mismos, además superan y sustituyen los componentes ofertados, lo cual favorece los intereses de la Institución; **2) Dictamen Jurídico número CJA-172-2023** de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, emitido por la Licenciada Jacqueline Martínez García, con visto bueno del Licenciado Otto Alberto Polanco Tobar, Coordinador IV de la Coordinación Jurídico Administrativo, en el que se indica **SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DISTINTAS A LO CONTRATADO**, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que la vigencia del contrato es el *“...período de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de*



Tribunal Supremo Electoral

aprobación de la liquidación del mismo”, en ese sentido, dado que no se recibieron los bienes, no se ha procedido a la liquidación del contrato y por lo tanto este aún se encuentra vigente y se DICTAMINA que a la luz de las actuaciones que obran en el expediente administrativo número 842-2022, la documentación relacionada, el Dictamen Técnico Favorable de la Dirección General de Informática, la Coordinación Jurídico Administrativo opina que es viable que los ochenta (80) proyectores contratados se reciban por la Comisión Receptora y Liquidadora, previa resolución de autorización de la autoridad correspondiente;-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 del Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, preceptúa: “El Tribunal Supremo Electoral es la *máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en esta ley*”;-----

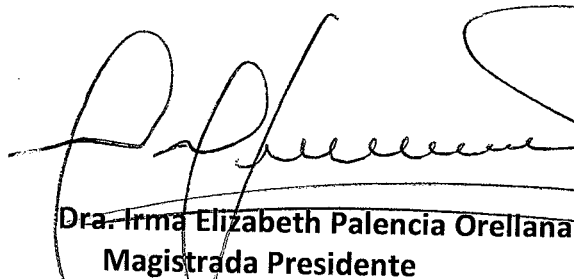
CONSIDERANDO: Que el artículo 44 literal f) de la **Ley de Contrataciones del Estado**, establece: “**Casos de excepción.** Se establecen los siguientes casos de excepción: ... f) El Tribunal Supremo Electoral podrá, durante el ejercicio fiscal en el que se realicen procesos electorales y de consulta popular, realizar de manera directa, las adquisiciones públicas directamente vinculadas a la realización de estos eventos...”;-----

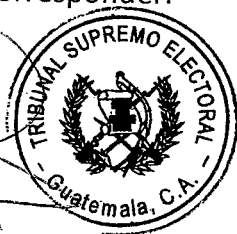
Asimismo, el artículo 86 del mismo cuerpo legal regula: “**Variación en calidad o cantidad:** El contratista que contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con la multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación...”;-----

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Informática y la Coordinación Jurídico Administrativo, se establece que los bienes que ofrece la entidad mercantil SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, superan las características técnicas de lo contratado, que pertenecen a una generación de tecnología más avanzada, por lo que son convenientes a los intereses del Tribunal Supremo Electoral, en consecuencia siendo viable legalmente que la Comisión Receptora y Liquidadora, proceda a recepcionar los ochenta (80) proyectores contratados, en ese sentido debe emitirse la disposición correspondiente;-----

POR TANTO: La Presidencia con base en lo considerado y en lo que para el efecto

preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 132, 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 1, 44 literal f), 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016; **RESUELVE: I)** Autorizar conforme a lo regulado en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y lo dictaminado por la Dirección General de Informática y la Coordinación Jurídico Administrativo, a efecto que los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora para la **“ADQUISICIÓN DE OCHENTA (80) PROYECTORES CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, en cumplimiento de las funciones asignadas, recepcionen los bienes contratados y faccionen los documentos respectivos; **II)** Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite correspondiente; **III)** Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder. -----


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RECIBIDO
24 MAYO 2023
HORA: 10:58 FIRMA: [Signature]


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

